



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A
EXTRANJERO QUE INDICA...

RESOLUCIÓN EXENTA N° 740 /

COPIAPÓ, 3 AGO 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 49°, 50°, 52°, 148, 149 y 159 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 29°, 31°, 71°, 72°, 72° Bis y 79° del D.L. N° 1.094 de 1975; Art. 2 letra g) de la Ley N° 19.175; Circular N° 0038 de 04.05.92, y Circular N° 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 237, de 22.07.2009.

b) Que, la extranjera **Kimberly Ninoska PACO ESPINOZA**, de nacionalidad peruana, menor de edad, de fecha de nacimiento el 24.04.1996, cédula de identidad extranjeros N° 21.155.951-9, fecha de ingreso a Chile el 05.02.2008, se encuentra residiendo irregularmente en el país al haber vencido su visa temporaria.

c) Que, la extranjera **Julia Guillermina ESPINOZA GUTIÉRREZ**, de nacionalidad peruana, madre de la menor antes aludida, al tenor de su propia declaración, reconoce que su hijo ha infringido las normas de extranjería, y que en este caso son: el Artículo 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 148° del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera aludida no es reincidente.

RESUELVO:

1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **Kimberly Ninoska PACO ESPINOZA**, de nacionalidad peruana, en la persona de su madre doña **Julia Guillermina ESPINOZA GUTIÉRREZ**, de nacionalidad peruana, domiciliada en Ramón Carnicer N° 1972 Pobl. Pedro León Gallo, comuna de Copiapó, quien se encuentra residiendo irregularmente en el país al haber vencido su visa temporaria.

ID. DOC.
713174

2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Julia Guillermina ESPINOZA GUTIÉRREZ**, de nacionalidad peruana, que deberá regularizar la situación legal y jurídica de residente de su hija en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




VIVIANA IRELNAD CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt